Origen de la linea : La de 15 KV, de Tomelloso a Argamasilla

Origen de la linea: La de 10 KV. de Alba.

Puntos intermedios: Dos carreteras y vereda de ganado.
Final de la linea: Nuevo centro en industria cargalde, S. L.».
Tensión, 15 KV.: capacidad de transporte, 160 KW.: longitud, 0.596 kilómetros: número de circuitos. 1, Conductores: Número, 3: material, cobre: sección, 9.62 milimetros cuadrados: separación, 0.85 metros; disposición, triángulo, Apoyos: Material, pino: altura inedia, 8 y 10 metros: separación media, 50 metros.

Séptima.—Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, denominado «Linea a 15.000 voltios y caseta
de transformación en el termino de Arganasilla de Alba (Ciudad
Real) para suministro de energía a la industria «Argaide, Sociedad Limitada», suscrito en Madrid en fecha junio de 1962 por
el Ingeniero Industrial don Nicolas García Irigoven, en el que
figura un presupuesto de ejecución material de 241.366,50 pesetas, y un presupuesto de obras en terrenos de dominio público
de 17.443 posetas, en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente concesión o por las variaciones que, en su
caso, puedan ser autorizadas por la Jefatura de Obras Públicas, a instancia del concesionario, mediante la presentación
del correspondiente proyecto reformado.

Octava.—Las obras darán comienzo en el plazo de un mes, a
partir de la fecha de la presente concesión, y deberán quedar
terminadas en el de acis meses, a partir de la misma fecha.
El concesionario deberá dar conocumiento escrito a la Jefatura de Obras Públicas del comienzo y terminación de los trabajos. Séptima.—Las obras deberán realizarse de acuerdo con el pro-

bajos.

Duodécina.—Tanto durante la construcción como en el periodo de explotación, las instalaciones electricas quedarán sometidas a la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de 7 de octubre de 1904, sendo de cuenta del concesionario el abono de las tasas que por dichos conceptos y por los derivados de la tramitación y resolución del expediente resulten de aplicación, con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo puedan dictarse.

Decimosexta.—Caducará esta concesión por incumplimiento de alguna de estas condiciones o por cualquiera de los motivos expresados en el artículo 21 del Reglamento de Instalaciones Eléc-

expresados en el artículo 21 del Reglamento de Instalaciones Electricas de 27 de marzo de 1919, declarándose la caducidad con atregio a los trainites señalados en la Ley General de Obras Públicas y en su Reglamento de aplicación.

Lo que se publica en el «Boletin Oficial del Estado» para general conocimiento, pudiendo los interesados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, presentar recurso de alzada ante el lustrisimo señor Director general de Obras Hidráujucas en el plazo de quince días, a contar del sisuiente al de su publicación. publicación.

publicación.

La presente concesión se publica en extracto. Las condiciones segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta, novena, décima, undecima, decimotercera, decimocuarta y decimoquinta, son las generales en esta clase de concesiones, estando contenidas en la Orden de otorgamiento correspondiente,

Ciudad Réal, 27 de julio de 1963.—El Ingeniero Jefe, P. A., F. Kirkpatrick, rubricado.—5.675.

RESOLUCION de la Jejutura de Obras Públicas de Gua-dulajura por la que se clorga a don José Palau Tersa la concesson de la linea electrica que se cita.

Visto el expediente incoado a instancia de don José Palau Tersa, con domicilio en Almadellas (Lérida), en solicitud de concesión de una linea electrica a 15 KV, entre la linea Guada-lajara-Alcala hasta la fábrica de cerámica propiedad del peticionario, sita en el término municipal de Chilosches (Guada-lajara), esta Jefatura, en virtud de las atribuciones que le confiere la Ley de 23 de marzo de 1960, el Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919 y la Ley de 20 de mayo de 1924 ha resuelto acceder a lo solicitado, con sujeción a las siguientes condiciones: siguientes condiciones:

Primera.—Se otorna a don José Palau Tersa con domicilio en Almadellas (Lérida, la concesión de la línea eléctrica a 15 KV, en-tre la linea Guadalajara-Alcala hasta la fábrica de cerámica propiedad del peticionario, sita en el termino municipal de Chi-loeches (Guadalajara), cuyas características son las siguientes;

Origen de la linea: Linea Guadalajara-Alcala,
Puntos intermedios: Carretera nacional II, de Madrid a
Francia, kilometro 46 hectómetro 1.
Final de la linea: Fabrica de cerámica.
Tensión: 15 KV.: capacidad de transporte, 125 KW.: longitud, 1431 kilometros: número de circuitos, 1. Conductores: Número, 3: material, aluminio-acero: seccion, 17,8 milimetros cuadrados: separación, 0,3,0,96 y 1,38 metros, Apoyos: Material, metalicas y de madera; altura media, 11,5 y 8 metros; separación media, 50 metros. ción media, 50 metros,

Septima.—Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, denominado «Electrificación de labrica de cerámica, sita en el término municipal de Chileoches (Guadala-

jara), suscrito en Guadalajara en fecha enero de 1963 por el Ingeniero Industrial don Fernando Ximénez Herráiz, en el que figura un presupuesto de ejecución material de 322,90,51 pesetas, y un presupuesto de obras en terrenos de dominio público de 13,17960 pesetas, en lo que no resulte modificado por cláusulas de la presente concesión o por las variaciones que, en su caso, puedan ser autorizadas por la Jefatura de Obras Públicas, a instancia del concesionario, mediante la presentación del correspondiente proyecto reformado.

Octava—Las obras darán comienza en el plana de un musica de Obras Públicas, a instancia del concesionario, mediante la presentación del correspondiente proyecto reformado.

Octava.—Las obras darán comienzo en el plazo de un mes, a partir de la fecha de la presente concesión, y deberán quedar terminadas en el de tres meses, a partir de la misma fecha.

El concesionario deberá dar conocimiento escrito a la Jefatura de Obras Públicas del comienzo y terminación de los trabaios.

bajos. Duodécima.—Tanto durante la construcción como en el periodo de explotación, las instalaciones eléctricas quedarán sometidas a la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de 7 de octubre de 1904, siendo de cuenta del conecsionario el abono de las tusas que por dichos conceptos y por los derivados de la tramitación y resolución del expediente resulten de aplicación, con arregio a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo puedan dictarse.

Decimosexta. -Caducara esta concesión por incumplimiento de Decimosexia.—Cauticara esta concesión por incumplimiento de alguna de estas condiciones o por cualquiera de los motivos expresados en el artículo 21 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, declarándose la caducidad con arreglo a los trámites señalados en la Ley General de Obras Dibblicas y an en Berlamento de pullegado.

con arregio a los tramites senalados en la Ley General de Obras Públicas y en su Reglamento de aplicación. Decimoséptima.—El concesionario habra de cumplir las con-diciones a que se reflere el informe de la Comisaria de Aguas de la Cuenca del Tajo, emitido con fecha 11 de julio de 1963:

a) Durante la ejecución y explotación no se colocarán obstáculos en los cauces del río Henares que puedan dificultar o variar su corriente. El concesionario será responsable de todos los daños que puedan causarse con las obras que se autorizan.
b) El concesionario queda obligado a comunicar a la Comisaria de Aguas de la Cuenca del Tajo la terminación de las obras para su reconocimiento final, no pudiéndose empezar la explotación antes de ser aprobada el acta de dicho reconocimiento.

mento.

La presente concesión se publica en extracto. Las condiciones segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta, novena, décima, undécima, decimotercera, decimocuarta y decimoquinta, son las generales en esta clase de concesiones, estando contenidas en la Orden de otorgamiento correspondiente

Guadalajara, 29 de julio de 1963.—El Ingeniero Jefe, Francisco Rodero Rodero.—5.656.

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Hueira por la que se otoria a la «Compania Sevillana de Electricidad, S. A. E.», la concesión de la linea electrica que se cita.

Visto el expediente incoado a instancia de la «Compañía Sevillana de Electricidad S. A. E.», en solicitud de concesson de una linea eléctrica aérea a 15 KV. para atender la demanda de energia eléctrica del nuevo grupo de 180 viviendas construído en Valverde del Camino (Huelvia).

Esta Jefatura, en virtud de las atribuciones que le confieren la Ley de 23 de marzo de 1900, el Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919 y la Ley de 20 de mayo de 1932, ha resuelto acceder a lo solicitado, con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera.—Se otorga a la «Compañía Sevillana de Electricidad. S. A. E.», la concesión de la línea eléctrica aérea para atender la demanda de energía eléctrica del nuevo grupo de 180 viviendas construido en Valverde del Camino (Huelva), cuyas características son las siguientes:

Origen de la línea: Actual linea de conducción de energia eléctrica de la misma Compañía a Valverde del Camino. Final de la línea: Nueva caseta de transformación tipo intemperie a construir en las cercanías de Valverde del Camino. Tensión, 15 KV.: longitud. 0.280 kilómetros: número de circuitos, 1. Conductores: Número, 3; material, cobre electrolítico; sección, 10 mm². Apoyos: Material, postes de madera creosotados; altura media, 10 metros; separación máxima, 70 metros.

Séptima.—Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, denominado proyecto de linea de 15.000 voltios y caseta de tipo intemperie para dar servicio a nueva barriada de 180 viviendas en Valverde del Camino (Huelva, suscrito en Huelva en fecha enero de 1963 por el Ingeniero Industrial don Manuel Torres, en el que figura un presupuesto de ejecución material de 15.728.91 pesetas y un presupuesto de obras en terrenos de dominio público de 15.728.91 pesetas en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente concesión o por las variaciones que en su caso puedan ser autorizadas por la Jefatura de Obras Públicas, a instancia del